



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



 MINAMBIENTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **337** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON
NEUMANN

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MADS** y el señor **WILLIAM KLINGER BRAHAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.791.776 de Quibdó, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 y 31 literal a), e) y l) de los Estatutos del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"**, entidad identificada con NIT 818.000.156-8, quien para efectos del presente convenio se denominará el **IIAP**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neuman" es necesario la suscripción de un convenio para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de que se generen insumos que contribuyan a la estructuración, acompañamiento y seguimiento a la implementación de instrumentos de política orientados al mejoramiento, conservación, aprovechamiento sostenible y valoración de los recursos naturales, relacionados con el pago por servicios ambientales - PSA, la tasa retributiva por vertimientos puntuales, la tasa compensatoria de fauna, y la tasa por utilización de agua. 2. Que de acuerdo con lo expuesto, es de interés del **MADS** y del **IIAP** en cumplimiento de sus fines, suscribir el presente convenio el cual está encaminado en la necesidad de satisfacer el interés general para lograr la implementación de instrumentos económicos generados por el patrimonio natural del país. 3. Que de acuerdo con el memorando 8120-3-7323 radicado el 04 de Marzo de 2016, suscrito por el Jefe de Oficina Negocios Verdes y Sostenibles se justificó la necesidad de la celebración de este convenio en los siguientes términos: "(...) Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es conveniente la celebración de un convenio interadministrativo por cuanto se requiere dar cumplimiento a los objetivos previstos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 en su Estrategia Transversal de Crecimiento Verde que establece lineamientos para promover la conservación y la producción sostenible y el uso de instrumentos económicos y la valoración de la biodiversidad, así como lo establecido en el Plan de Acción 2016 de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, el cual busca fortalecer y consolidar los instrumentos económicos, financieros, tributarios y administrativos que contribuyan con el aprovechamiento, protección y aseguramiento del capital natural. En el marco de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 3570 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible viene avanzando en la formulación de instrumentos económicos tales como las tasas compensatorias y retributivas y las tasas por utilización de aguas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993, así como en el desarrollo de incentivos económicos a la conservación como el Pago por Servicios Ambientales a partir de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 953 de 2013 y el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país". Así y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene dentro de otras funciones la de "Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos". Y la de "Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables". Por lo anterior y con el fin de llevar a cabo los procesos de estructuración, acompañamiento y seguimiento a la implementación de instrumentos de política relacionados con el pago por servicios ambientales - PSA, la tasa compensatoria de fauna, la tasa retributiva por vertimientos puntuales y la tasa por utilización de agua, se propone aunar esfuerzos con el **Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP**, entidad idónea y con la experiencia requerida para brindar apoyo técnico y científico necesario y que genere los insumos técnicos para el cumplimiento del objeto expuesto en el presente estudio. Conforme a esto, el **Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann"** es una entidad creada en virtud de la ley 99 de 1993, organizada como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1.991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Al instituto le son aplicables, en lo pertinente, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1603 de 1994 y en especial la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993, la Ley 160 de 1994, el Decreto 2164 de 1995, el Decreto 1745 de 1995, Decreto 2370 de 2009, la ley 1286 de 2009 y demás disposiciones



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



 MINAMBIENTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 337 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON
NEUMANN

que le sean aplicables.¹ Ahora bien, de conformidad con las normas vigentes que regulan los convenios interadministrativos, se pretende aunar esfuerzos con el **Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann"** por cuanto tal asociación garantiza la armonía en el ejercicio de las funciones de las partes y el cumplimiento de las funciones administrativas, fines y objetivos estatales. De conformidad con sus estatutos le corresponde al **Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP)**, como integrante del SINA promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además está encargado de desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y dar apoyo científico y técnico al Ministerio de Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, el IIAP tiene dentro de sus funciones la de desarrollar actividades de coordinación con los demás institutos científicos vinculados al Ministerio de Ambiente y apoyar a éste en el manejo de la información, colaborar con el Instituto Alexander von Humboldt en la elaboración del inventario de la fauna y flora colombianas, apoyar al MADS en la coordinación del manejo de la información sobre las relaciones entre los sectores económicos y sociales, y los recursos del Chocó Biogeográfico, entre otros aspectos. En este contexto, el IIAP ha desarrollado estudios relacionados con caracterizaciones de fauna silvestre dentro de estudios ecológicos de ecosistemas como humedales y algunos sitios sagrados, la identificación de especies de fauna en fuentes hídricas, y especies de interés especial con su amenazas y usos asociados. Adicionalmente, mediante el Convenio N°180 de 2011 suscrito con el Ministerio de Ambiente, el IIAP formuló una propuesta de tasa compensatoria forestal con base en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 a partir de investigación sobre la problemática forestal en diversas zonas del país, y que permitió obtener como resultado la propuesta de estructura tarifaria para la tasa forestal tanto para aprovechamiento de maderas como de productos no maderables, a partir del análisis de la cadena de aprovechamiento del bosque natural, los impactos generados por dicho aprovechamiento, las experiencias de las autoridades ambientales para su cobro y su relación con las medidas de comando y control y de planificación existentes. De igual forma, el MADS y el IIAP mediante el Convenio 159 de 2014 adelantaron la formulación de una propuesta de tasa compensatoria por caza y aprovechamiento de fauna silvestre de conformidad con lo establecido en la normativa, a través del cual el IIAP elaboró los estudios técnicos y económicos de soporte para la formulación del proyecto de Decreto de tasa compensatoria por caza de fauna silvestre reglamentario del artículo 42 de la Ley 99 de 1993, proyecto que fue socializado con autoridades ambientales, y que se encuentra en su etapa final para su expedición. Así mismo, en el marco del Plan Institucional Cuatrienal de Investigación Ambiental 2011-2014, el IIAP desarrolló un programa para la valoración integral de la oferta ambiental del chocó biogeográfico, a través de la cual se fomentó la implementación de instrumentos tales como los pago por servicios, tasas retributivas, y otras medidas de compensación por conservación. El IIAP adelantó además en convenio con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las fases I y II del Plan Estratégico de la Macrocuenca del Pacífico, proyecto con el cual avanzó en el conocimiento de los actores regionales que tienen relación con el recurso hídrico, identificando a aquellas comunidades rurales del Chocó Biogeográfico que hacen uso de las fuentes superficiales de agua y a aquellos que desarrollan actividades productivas para las cuales requieren permiso de uso o vertimientos, lo cual muestra su competencia en aspectos básicos requeridos para avanzar en el objeto del convenio que se propone. De igual manera viene adelantando desde hace varios años, procesos de investigación sobre los impactos generados por la actividad minera sobre las fuentes hídricas y evaluando la calidad ambiental del agua, mediante la utilización de indicadores biológicos, conocimiento que repercute en ventajas comparativas para adelantar el convenio. Dadas las necesidades del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como se explica anteriormente, y teniendo en cuenta entre otros aspectos que el IIAP tiene experiencia en el desarrollo de insumos y la puesta en marcha de instrumentos económicos y financieros asociados a la conservación de los recursos naturales, esta entidad puede constituir un apoyo importante a los propósitos del MADS, máxime cuando se cuentan entre sus antecedentes, un buen número de trabajos realizados mediante alianzas con las instituciones del Sistema Nacional Ambiental en el desarrollo de instrumentos económicos y financieros para la conservación de los recursos naturales. De acuerdo a lo anterior, y en el marco de la experiencia e idoneidad del IIAP para el desarrollo del objeto de este estudio, a continuación se presentan los antecedentes y necesidades específicas requeridas para cada uno de los instrumentos de política pública, que se pretenden estructurar así: **Incentivo Pago por Servicios Ambientales – PSA**. En el contexto de los Instrumentos de Planificación, el Gobierno Nacional cuenta con el Plan Nacional de Desarrollo-PND en el cual establece líneas, estrategias y metas que se deben cumplir por parte de las entidades de orden nacional. Así, el PND 2014-2018 fue oficializado mediante la Ley 1753 de 2015, contiene tres pilares fundamentales como política de gobierno: Paz, Equidad y Educación y establece estrategias transversales y regionales dentro de las cuales para el tema ambiental se acoge la No. 6 Crecimiento Verde que se desarrolla en el capítulo IV. En este contexto, las disposiciones del Plan previstos en dicha Ley establecieron modificaciones normativas asociadas al incentivo de pago por servicios ambientales (artículo 174) y a la tasa retributiva por vertimientos puntuales (artículo 228) sobre los que se requiere proponer el proyecto de reglamentación

¹ Estatutos - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - "JOHN VON NEUMANN"



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MINAMBIENTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **337** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON
NEUMANN

requerida. Con respecto al incentivo de pago por servicios ambientales, el cumplimiento de este mandato implica proponer el proyecto reglamentario del artículo 108 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, referente a la Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos, así como de un proyecto de ley que debe ser presentado ante el Congreso de la República en un plazo de un año, en el que se establezca los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación. Adicionalmente se requiere dar continuidad a los avances técnicos generados en el marco del convenio 271 de 2015 suscrito entre el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con respecto a la fase final de formulación del Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales para la implementación del incentivo de PSA por parte de actores públicos y privados en el país, las acciones de fortalecimientos a las entidades territoriales en la adecuada aplicación del Decreto 953 de 2013 contenido en el Decreto 1076 de 2015, la formulación del proyecto de Ley de Pago por Servicios Ambientales, la reglamentación del artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, Ley del Plan Nacional de Desarrollo. **Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales:** Antecedentes recientes sobre el diseño de reglamentación sobre instrumentos económicos "Tasa Retributiva" con el apoyo del Instituto de Investigaciones del Pacífico – IIAP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible registra el realizado durante el año 2015 referido a ajuste de la tasa retributiva en el marco de las disposiciones que estableció el Plan Nacional de Desarrollo – expedido mediante Ley 1753 de 2015, que dice: "Artículo 228". Ajuste de la tasa retributiva. "Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y el cálculo de factor regional de tasas retributivas se ajustarán a 1 de manera inmediata cuando quiera que existan retrasos en las obras por razones no imputables al prestador del servicio público de alcantarillado. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará las condiciones bajo las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales verificarán los motivos que dieron lugar al incumplimiento de los PSMV". En el marco del artículo mencionado, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IIAP suscribieron el convenio interadministrativo 271 de 2015, cuyo objetivo específico en temas de tasa retributiva fue apoyar en la propuesta reglamentaria y la correspondiente memoria justificativa del artículo 228 de la Ley 1753 de 2015 con base en el Decreto 1076 de 2015, Título, tasas retributivas por vertimientos, en la Resolución 1433 de 2004 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y la información obtenida de las autoridades ambientales. Con el apoyo del instituto se logró identificar los lineamientos estructurales para el diseño de la propuesta reglamentaria con las Autoridades Ambientales responsables de la implementación de la norma de vertimientos al recurso hídrico lineamientos y con otros actores usuarios del agua, el cual sería revisado y consensuado por la entidades que se definen en el artículo 228 de la Ley 1753 de 2015 en el año 2016. Durante la vigencia 2016 se tiene programado que la propuesta reglamentaria del artículo 228 de la Ley 1753 de 2015 debe ser articulada, consensuada y expedida por las dos entidades de orden nacional mencionadas en el artículo 228 de la Ley en comento, para lo cual se hace necesario participar y propiciar espacios de discusión y retroalimentación con actores públicos y privados y al interior del Ministerio para la definición de la normativa requerida. De otro lado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles tiene dentro de sus funciones a cargo, realizar el seguimiento a los instrumentos económicos que tengan como fin la conservación, recuperación de los recursos naturales, así como la de garantizar la implementación de los mismos dentro sector ambiental. En este orden, se plantea para la vigencia 2016 la necesidad de 1) fortalecer la capacidad de los profesionales encargados del manejo e implementación de la Tasa Retributiva – Decreto 1076 de 2015, en sus diferentes componentes (Cálculo y establecimiento de cargas contaminantes, cálculo de tarifa, aplicación de factor regional y la relación del instrumento con el instrumento de planificación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos) con el fin de mejorar la eficiencia de la implementación de la tasa y 2) fortalecer los mecanismos para la consolidación y reporte de información de la tasa retributiva en las autoridades ambientales, con el fin de contar con información oportuna y estandarizada para la toma de decisiones y para la elaboración de informes sobre la implementación de la tasa. Con base en lo anterior, se plantea la ejecución talleres regionales y visitas con los profesionales de las autoridades ambientales competentes, que manejan la tasa retributiva, para lo cual es necesario el apoyo de expertos en el desarrollo conceptual y técnico para la implementación y seguimiento de los instrumentos económicos y que dentro de su experiencia conozcan en detalle la normativa vigente de la tasa y su implementación en relación con el instrumento de planificación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV, así como el apoyo profesional en herramientas de captura de información para el acompañamiento durante el proceso de socialización e implementación del aplicativo de reporte de información. Se espera fortalecer a menos 10 autoridades ambientales con bajo nivel de respuesta en el reporte de la tasa retributiva y mejorar los indicadores de información que deben realizar las AAC, según artículo 2.2.9.7.6.1 del Decreto 1076 de 2015. **Tasa Compensatoria Fauna Silvestre:** El MINISTERIO tiene dentro de sus funciones definidas por la Ley 99 de 1993, específicamente el numeral 29 del artículo 5 que establece entre estas: "Fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **337** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON
NEUMANN

renovables a las que se refieren el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, la presente Ley y las normas que los modifiquen o adicionen", el numeral 30 del mismo artículo, y el artículo 42 de la misma ley que establece "También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables". En este contexto el IIAP mediante el Convenio N°159 de 2014, aunó esfuerzos con el MINISTERIO para la formulación de la propuesta reglamentaria de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, en el marco del cual se elaboraron los estudios técnicos, jurídicos y económicos de soporte y la reglamentación respectiva, así como la socialización con las autoridades ambientales. Este trabajo se realizó en el marco del cumplimiento del Fallo del Consejo de Estado, relacionada con la Acción Popular en contra del Ministerio, la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia y otros, de noviembre 26 de 2013, referente a las tasas en el marco del Decreto 1608 de 1978. Posteriormente este MINISTERIO publicó en su página web los tres proyectos de reglamentación, los cuales fueron ajustados según los análisis realizados a partir de los comentarios recibidos por los actores externos y puestos en discusión jurídica. Este trabajo de discusión, consolidación y ajuste contó con el acompañamiento técnico y jurídico del IIAP durante el año 2015, mediante el Convenio N°271 de 2015, lo cual permitió que actualmente el proyecto de decreto y resoluciones reglamentarias se encuentre en su etapa final de expedición. En este contexto se requiere finalizar esta etapa de expedición de las normas mencionadas y además realizar su efectiva socialización para garantizar un cabal entendimiento y aplicación eficiente del instrumento por parte de las autoridades ambientales principalmente. Por su parte el Plan de Acción de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles para el año 2016, cuenta como actividad desagregada la de "Contribuir al fortalecimiento y Ampliación de la implementación de los instrumentos, incentivos y/o estrategias económicas, financieras y tributarias" y en ese contexto, tiene como Actividad Desagregada la de "Consolidar la reglamentación de Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre", en el marco del cual se desarrolla este trabajo referente a esta tasa. **Tasa por Utilización de Agua – TUA** Durante el año 2015 en el marco del Convenio 271 de 2015 realizado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IIAP, se avanzó en la estructuración de una propuesta para el ajuste de la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas y del documento técnico soporte de esta propuesta. Así mismo, en este mismo convenio se realizó la Evaluación de la tasa por utilización de aguas en el sector minero energético cuyos resultados contribuyeron a fortalecer la propuesta de ajuste de la tarifa mínima de la tasa pro utilización de aguas. El MADS para requiere dar continuidad a este proceso y dar cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 en cuya parte resolutive mediante el Numeral 7.6.6, ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que en el término perentorio e improrrogable de nueve (9) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, modifique los parámetros de los instrumentos económicos – tasas retributivas, compensatorias y de utilización de aguas -, de manera tal que se desincentive la contaminación hídrica. De otra parte, el Plan de Mejoramiento suscrito por esta oficina el pasado 14 de julio de 2014, en atención a la Auditoría realizada por la Contraloría General de la República - Política Gestión del Recurso Hídrico -, se encuentra la acción de: "Finalizar la formulación del proyecto definitivo de modificación normativo de la tasa por utilización de aguas". Así mismo, el "Estudio sobre la efectividad de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes existentes para la preservación y protección del ambiente, así como de la identificación y viabilidad de nuevos tributos por la emisión de efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero", realizado en el año 2013, mediante Convenio Interadministrativo No.78 de 2013, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia, se recomendó al Ministerio revisar el valor de la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas. Por lo anterior y dado que el Ministerio dentro de su estructura no cuenta con personal técnico suficiente para apoyar las labores propias para la reglamentación, es de vital importancia contar con el apoyo del Instituto de Investigaciones Ambientales y del Pacífico IIAP quien cuenta con profesionales expertos en el diseño, implementación y evaluación de instrumentos económicos, que apoyen las reglamentaciones para la modificación de la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas. De conformidad con lo expuesto anteriormente, y dentro del marco de las funciones de este ministerio y lo establecido en la ley, se considera necesario suscribir un convenio interadministrativo con el Instituto de Investigaciones Ambientales y del Pacífico IIAP, entidad que por sus características, técnicas, misionales y funcionales, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para apoyar técnica y científicamente al Ministerio en el desarrollo del convenio propuesto cuya finalidad es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la estructuración, acompañamiento y seguimiento a la implementación de instrumentos de política orientados al mejoramiento, conservación, aprovechamiento sostenible y valoración de los recursos naturales, relacionados con el pago por servicios ambientales - PSA, la tasa retributiva por vertimientos puntuales, la tasa compensatoria de fauna, y la tasa por utilización de agua. En particular el IIAP cuenta con la experiencia en el desarrollo de insumos y la puesta en marcha de instrumentos económicos y financieros asociados a la conservación de los recursos naturales, es así como esta entidad mediante su colaboración puede constituir un apoyo importante a los propósitos del MADS, máxime cuando se requiere dar continuidad a los procesos que se vienen adelantando desde anteriores vigencias en el desarrollo de instrumentos económicos y financieros para la conservación de los recursos naturales y cuya participación ha sido fundamental como actor



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



MINAMBIENTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **337** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON
NEUMANN

institucional perteneciente al Sistema Nacional Ambiental. Conforme a lo expuesto, aunado a los resultados positivos y el acertado cumplimiento en los convenios celebrados entre el Ministerio y el IIAP en procesos que guardan relación con el objeto a que hace referencia el nuevo convenio a suscribir, son elementos garantes de la idoneidad y experiencia con que cuenta dicha Entidad, así como la inequívoca decisión por parte del MADS de seleccionar a este instituto para obtener a satisfacción los productos requeridos en el marco de la necesidad descrita. Adicionalmente, por ser de interés público el desarrollo de herramientas o incentivos de conservación donde se relacionan los intereses de todos los actores, la experiencia del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP en la ejecución de proyectos específicos garantiza procesos de convocatorias de las organizaciones y actores sociales, los cuales son los beneficiarios y/o generadores de servicios ambientales, tales como comunidades campesinas, reservas de la sociedad civil, afrocolombianos e indígenas. En suma se ha valorado la capacidad técnica y operativa del IIAP, por su experiencia en trabajos de investigación y conocimiento en instrumentos y estudios socio-económicos y sus alianzas de cooperación horizontal con entidades del Sistema Nacional Ambiental, cuyos soportes se adjuntan al presente documento." 4. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico– IIAP, para que a través del apoyo técnico se generen insumos que contribuyan a la estructuración, acompañamiento y seguimiento a la implementación de instrumentos de política orientados al mejoramiento, conservación, aprovechamiento sostenible y valoración de los recursos naturales, relacionados con el pago por servicios ambientales - PSA, la tasa retributiva por vertimientos puntuales, la tasa compensatoria de fauna, y la tasa por utilización de agua." **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: **A. COMPROMISOS GENERALES DEL IIAP:** 1. Aportar la contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo a lo establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad. 2. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 3. Presentar los informes técnicos y documentos al MADS en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. 4. Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 6. Recibir y ejecutar los recursos desembolsados por el Ministerio, con sujeción a las condiciones fijadas en el presente Convenio. 7. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 9. Ejercer la Secretaría Técnica del comité técnico de seguimiento al convenio. 10. Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. 11. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 12. Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a **gastos no admisibles** determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. 13. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. 14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 15. Cumplir con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión, Subsistema de Seguridad de la Información y requerimientos de seguridad de la información. 16. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. **B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IIAP:** El Instituto se compromete a cumplir con los cinco componentes que se describen a continuación **COMPONENTE 1 – INCENTIVO PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA:** 1. Elaborar un documento con el Plan de trabajo para adelantar las diferentes actividades, incluyendo la metodología y cronograma para la estructuración de documentos, planificación de reuniones con actores públicos y privados, socialización de propuestas mediante talleres y la compilación, revisión de la información y documentos existentes relacionados sobre los instrumentos económicos de pago por servicios ambientales y tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua. 2. Brindar apoyo técnico al Ministerio de Ambiente durante el proceso de estructuración, reglamentación y socialización de un proyecto de decreto para reglamentar el artículo 108 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, respecto a la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales por parte de autoridades ambientales. 3. Brindar apoyo técnico al Ministerio de Ambiente durante la fase final de formulación y socialización del Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales orientado a establecer lineamientos técnicos, jurídicos y operativos para la implementación del incentivo de PSA por parte de actores públicos y privados en el país, en particular en apoyar la



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



 MINAMBIENTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **337** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON
NEUMANN

estructuración final de las líneas programáticas de biodiversidad, servicios hidrológicos en cuencas hidrográficas y conservación y generación de sumideros de carbono. 4. Apoyar técnicamente el establecimiento de los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación a partir de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 PND 2014-2018, y el programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales, así como el proceso de socialización con actores institucionales y sociales. 5. Apoyar el proceso de socialización y capacitación a entidades territoriales y autoridades ambientales en la implementación del Decreto 953 de 2013- Decreto 1076 de 2015, así como acompañar en diseño e implementación de 3 iniciativas piloto de PSA en el país en áreas y ecosistemas estratégicos. 6. Apoyar la revisión, discusión y aportes a que haya lugar para continuar con el desarrollo del CONPES de Pago por servicios ambientales, así como participar en las reuniones en el proceso de formulación e implementación de este instrumento de Política. **COMPONENTE 2 – TASA COMPENSATORIA FAUNA SILVESTRE:** 1. Realizar el acompañamiento jurídico en la socialización de la reglamentación derivada de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, a través de tres (3) talleres dirigidos principalmente a las autoridades ambientales, y elaboración de las memorias respectivas en su componente jurídico. 2. Realizar tres (3) talleres de socialización de la reglamentación derivada de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre. **COMPONENTE 3 - TASA RETRIBUTIVA ART 228 LEY 1753 DE 2015 Y DECRETO 2667 DE 2012:** 1. Generar insumos que enriquezcan la discusión para la propuesta del proyecto de decreto reglamentario del artículo 228 de la ley 1753 de 2015. 2. Realizar dos (2) talleres regionales para la socialización del aplicativo de reporte de información de la tasa retributiva dirigido a las 33 Autoridades Ambientales Regionales y 9 Autoridades Urbanas. 3. Realizar al menos ocho (8) jornadas de trabajo de al menos 1 día para la socialización sobre la implementación del reporte de información y actualización de la información, con las autoridades ambientales que priorice la ONVS. 4. Acompañar técnicamente las jornadas de fortalecimiento institucional en al menos 10 autoridades ambientales priorizadas por el Ministerio y en el desarrollo de dos (2) talleres regionales sobre el instrumento Tasa Retributiva y la normativa relacionada con el Decreto 2667/2012 y, elaborar el informe de estado de implementación y recomendaciones para un mejoramiento continuo posterior por parte del Ministerio. **COMPONENTE 4 - TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS:** 1. Acompañar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las discusiones de las mesas técnicas de trabajo que se realicen durante la socialización del proyecto de reglamentación para el ajuste de la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas con actores internos, autoridades ambientales, sectores económicos y entidades involucradas. 2. Elaborar documento que contenga la consolidación y respuesta a los comentarios que se reciban durante el proceso de consulta y el proyecto de reglamentación final para el ajuste de la Tarifa mínima de la Tasa por Utilización de Aguas. 3. Organizar y realizar dos (2) talleres regionales con autoridades ambientales orientados a socializar los actos administrativos que se deriven de la reglamentación de la Tasa por Utilización de Aguas. 4. Realizar visitas técnicas a las autoridades ambientales priorizadas conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible orientadas a fortalecer la implementación de la Tasa por Utilización de Aguas de acuerdo a la normativa vigente y realizar los informes respectivos. **COMPONENTE 5 – JURIDICO Y TRIBUTARIO:** 1. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el fortalecimiento del componente Jurídico-Tributario del diseño e implementación de instrumentos económicos para la gestión ambiental, de conformidad con los requerimientos solicitados. 2. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el desarrollo de las iniciativas identificadas para el diseño de nuevos instrumentos económicos y financieros para la gestión ambiental en el país, y en el fortalecimiento del componente técnico de la implementación de los instrumentos económicos existentes de acuerdo a la normativa vigente. **C. COMPROMISOS DEL MADS:** 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos. 2. Designar dos (2) funcionarios para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 3. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor del convenio. 4. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. 5. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 6. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el instituto de investigaciones ambientales del pacífico– IIAP. 7. Orientar a los profesionales contratados para temas específicos de apoyo al MADS. 8. Compartir experiencias, información y los avances en los distintos componentes técnicos que son insumos para el desarrollo del presente convenio. 9. Realizar las visitas a las autoridades ambientales priorizadas conjuntamente con el IIAP orientadas a fortalecer la implementación de la Tasa por Utilización de Aguas de acuerdo a la normativa vigente y realizar los informes respectivos. **TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará constituido por dos (2) profesionales de la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenibles y dos (2) representantes del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico– IIAP. El comité se reunirá mensualmente y/o de manera extraordinaria cuando se requiera por las partes, y tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades: 1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el supervisor del Convenio. 2. Direccionar la ruta operativa técnica y selección del personal requerido para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Realizar encuentros



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MINAMBIENTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **337** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON
NEUMANN

necesarios para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.

4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. 5. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del presente convenio. 6. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del convenio. 7. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. 8. Levantar las actas de las reuniones del Comité Técnico. 9. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico— IIAP se encargará de custodiar las actas y listas de asistencia que se levanten en las reuniones de comité y entregar originales de las mismas al MADS. **CUARTA.- VALOR:** El valor del presente Convenio es hasta por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$544.347.146)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de los cuales el IIAP aporta **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$109.740.000)** representados en especie, de la manera indicada en el Anexo No. 1 del estudio previo denominado "CUADRO DE DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO" y que hace parte integral del presente convenio y **EL MINISTERIO** aporta **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$434.607.146)** en dinero el cual se encuentra soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 31216 del 04 de abril de 2016 (\$391.007.146) y No. 31316 de 4 de Abril de 2016 (\$43.600.000). **QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSOS:** Las partes acuerdan que los desembolsos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, se realizarán de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso, equivalente al 10% del valor total de los aportes del Ministerio correspondiente a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$43.460.715)**, contra entrega del **Primer Informe** recibido a satisfacción por el supervisor. 2. Un segundo desembolso correspondiente al 35% del valor de los recursos del Ministerio, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$152.112.501)** contra entrega del **segundo informe**, recibido a satisfacción por el Supervisor del convenio. 3. Un tercer desembolso correspondiente al 35% del valor de los recursos del Ministerio, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$152.112.501)** contra entrega del **tercer informe**, recibido a satisfacción por el Supervisor del convenio. 4. Un cuarto y último desembolso correspondiente al 20% del valor de los recursos del Ministerio correspondiente a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$86.921.429)** dentro de los diez días hábiles antes del vencimiento del convenio, contra entrega del **cuarto y último informe**, recibido a satisfacción por el Supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los desembolsos se realizarán previa aprobación de los informes técnicos y financieros que se entreguen y visto bueno por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desembolso se requiere: a.) La entrega del informe respectivo en formato físico y digital por parte del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP conforme a lo previsto en el presente convenio. b) Certificación de recibo a satisfacción de los documentos que componen los informes pactados, suscrito por el supervisor del MADS del convenio. c) Certificación del revisor fiscal que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. d) Factura respectiva (de ser el caso). **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MINISTERIO o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio, IIAP deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los cuatro (4) desembolsos previstos estarán sujetos a la programación del PAC de la vigencia fiscal 2016. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los recursos serán desembolsados en la cuenta corriente No. 979-01432-1 del BANCO DE BOGOTÁ. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, y en las regiones previstas en el marco de las actividades que se ejecutarán a nivel nacional según Plan operativo, o de acuerdo con las necesidades que manifieste el MADS. **OCTAVA.- INFORMES:** El IIAP deberá presentar a la supervisión del MADS cuatro (4) informes en medio físico y magnético que recoja todo el trabajo desarrollado durante el Convenio, así: **PRIMER INFORME:** A los 30 días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio. Se entregará un documento que contenga: 1. Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio y para cada uno de sus componentes, el cual debe contener el Plan de Inversión de los recursos del convenio (Aportes de las partes), el cronograma de actividades y el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del convenio. El documento de Plan Operativo debe formularse en completa armonía con los objetivos, actividades, indicadores y metas establecidos en el Plan de Acción de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles para la vigencia 2016. En el documento se deberá especificar por cada componente del convenio lo siguiente: **COMPONENTE 1 – INCENTIVO PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES**



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **337** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON
NEUMANN

- **PSA:** 1. Documento que contenga el Plan de Trabajo para adelantar las diferentes obligaciones del convenio, incluyendo la metodología y cronograma para la estructuración de documentos, planificación de reuniones con actores públicos y privados, socialización de propuestas mediante talleres y la compilación, revisión de la información y documentos existentes relacionados sobre los instrumentos económicos de pago por servicios ambientales y tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua. **COMPONENTE 2 - TASA COMPENSATORIA DE FAUNA SILVESTRE:** 1. Documento con la metodología y el cronograma de trabajo para la realización del acompañamiento jurídico en la socialización de la reglamentación derivada de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, mediante tres (3) talleres dirigidos principalmente a las autoridades ambientales, y la elaboración de las memorias respectivas en su componente jurídico. **COMPONENTE 3 - TASA RETRIBUTIVA ART 228 LEY 1753 DE 2015 Y DECRETO 2667 DE 2012:** 1. Metodología y cronograma de trabajo para el apoyo al desarrollo de 2 talleres regionales para la socialización del aplicativo de reporte de información de la tasa retributiva y la realización de al menos 8 jornadas de trabajo de al menos 1 día para la socialización sobre el reporte de información y actualización de la información, con las autoridades ambientales que priorice la ONVS. **COMPONENTE 4 - TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS:** 1. Documento que contenga el Plan de Trabajo para adelantar las diferentes obligaciones del convenio, incluyendo la metodología y cronograma para realizar el proceso de socialización del proyecto de reglamentación para el ajuste de la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas con actores internos, autoridades ambientales, sectores económicos y entidades involucradas. **SEGUNDO INFORME:** Al cuarto (4) mes de ejecución del convenio se entregará un documento que contenga los siguientes productos: **COMPONENTE 1 – INCENTIVOS PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES:** 1. Documento de avance con insumos técnicos que contengan los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación a partir de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 PND 2014-2018, y el programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales, así como el proceso de socialización con actores institucionales y sociales. 2. Documento de avance con los resultados del apoyo técnico a la fase final de formulación y socialización del Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales orientado a establecer lineamientos técnicos, jurídicos y operativos para la implementación del incentivo de PSA por parte de actores públicos y privados en el país, en particular en apoyar la estructuración final de las líneas programáticas de biodiversidad, servicios hidrológicos en cuencas hidrográficas y conservación y generación de sumideros de carbono. 3. Informe de avance con el apoyo a la revisión, discusión y aportes a que haya lugar para continuar con el desarrollo del CONPES de Pago por servicios ambientales, así como participar en las reuniones en el proceso de formulación e implementación de este instrumento de Política. **COMPONENTE 3 – TASA RETRIBUTIVA ART 228 LEY 1753 DE 2015 Y DECRETO 2667 DE 2012:** 1. Informe ejecutivo con los aspectos e insumos que resulten de las reuniones programadas para la discusión propuesta actual del proyecto de decreto reglamentario del artículo 228 de la Ley 1753 de 2015. 2. Informe de avance sobre el apoyo al desarrollo sobre las jornadas de trabajo de al menos 1 día para la socialización sobre la implementación del reporte de información y actualización de la información, con las autoridades ambientales que priorice la ONVS. **COMPONENTE 4 – TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS:** 1. Documento de avance del proceso de socialización del proyecto de reglamentación para el ajuste de la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas con actores internos, autoridades ambientales, sectores económicos y entidades involucradas, que contenga los aspectos temáticos que se identifiquen durante las discusiones en las mesas técnicas de trabajo. 2. Documento de avance que contenga la consolidación y respuesta a los comentarios que se reciban durante el proceso de consulta y el proyecto de reglamentación final para el ajuste de la Tarifa mínima de la Tasa por Utilización de Aguas. **INFORME FINANCIERO:** 1. Un informe financiero sobre la aplicación de los aportes del Ministerio y del ejecutor del convenio, con los respectivos soportes y en los términos que requiera el Ministerio. **TERCER INFORME:** Al sexto (6) mes de ejecución del convenio el cual deberá contener: **COMPONENTE 1 – INCENTIVOS PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES:** 1. Documento de avance con insumos técnicos que contengan los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación a partir de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 PND 2014-2018, y el programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales, así como el proceso de socialización con actores institucionales y sociales. 2. Documento de avance con los resultados del proceso de socialización y capacitación a entidades territoriales y autoridades ambientales en la implementación del Decreto 953 de 2013, así como del acompañamiento en diseño e implementación de 3 iniciativas piloto de PSA en el país en áreas y ecosistemas estratégicos. 3. Documento de avance con los resultados en el apoyo técnico a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles ONVS en el proceso de estructuración, reglamentación y socialización del decreto del artículo 108 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, respecto a la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales por parte de autoridades ambientales. 4. Informe final con el apoyo a la revisión, discusión y aportes a que haya lugar para continuar con el desarrollo del CONPES de Pago por servicios ambientales, así como participar en las reuniones en el proceso de formulación e implementación de este instrumento de Política. **COMPONENTE 3 – TASA RETRIBUTIVA ART 228 LEY 1753 DE 2015 Y DECRETO 2667 DE**



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **337** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN

2012: 1. Informe final avance sobre el apoyo al desarrollo de talleres y las jornadas de trabajo de al menos 1 día para la socialización sobre la implementación del reporte de información y actualización de la información, con las autoridades ambientales que priorice la ONVS. **COMPONENTE 4 – TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS:** 1. Documento final del proceso de socialización del proyecto de reglamentación para el ajuste de la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas con actores internos, autoridades ambientales, sectores económicos y entidades involucradas, que contenga los aspectos temáticos que se identifiquen durante las discusiones en las mesas técnicas de trabajo. 2. Documento final que contenga la consolidación y respuesta a los comentarios que se reciban durante el proceso de consulta y el proyecto de reglamentación final para el ajuste de la Tarifa mínima de la Tasa por Utilización de Aguas. 3. Informe final de las visitas técnicas realizadas a las autoridades ambientales priorizadas conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible orientadas a fortalecer la implementación de la Tasa por Utilización de Aguas de acuerdo a la normativa vigente. **INFORME FINANCIERO:** 1. Un informe financiero sobre la aplicación de los aportes del Ministerio y del ejecutor del convenio, con los respectivos soportes y en los términos que requiera el Ministerio. **INFORME FINAL:** Con 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, se entregará un (1) documento, el cual deberá contener: **COMPONENTE 1 – INCENTIVOS PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES:** 1. Documento final con insumos técnicos que contengan los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación a partir de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 PND 2014-2018, y el programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales, así como el proceso de socialización con actores institucionales y sociales. 2. Documento final con los resultados del proceso de socialización y capacitación a entidades territoriales y autoridades ambientales en la implementación del Decreto 953 de 2013, así como del acompañamiento en el diseño e implementación de 3 iniciativas piloto de PSA en el país en áreas y ecosistemas estratégicos. 3. Documento final con los resultados en el apoyo técnico a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles ONVS en el proceso de estructuración, reglamentación y socialización del decreto del artículo 108 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, respecto a la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales por parte de autoridades ambientales. **COMPONENTE 2 – TASA COMPENSATORIA FAUNA SILVESTRE:** 1. Documento que contenga las presentaciones realizadas en los talleres de socialización de las reglamentaciones de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, las recomendaciones jurídicas derivadas de los mismos, así como las memorias en su componente jurídico. **COMPONENTE 3 – TASA RETRIBUTIVA ART 228 LEY 1753 DE 2015 Y DECRETO 2667 DE 2012:** 1. Informe final con los resultados de las visitas y talleres programados por el Ministerio sobre estado de implementación y recomendaciones para un mejoramiento continuo y posterior por parte del Ministerio. **COMPONENTE 4 – TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS:** 1. Informe ejecutivo con los resultados de los dos (2) talleres regionales realizados con autoridades ambientales orientados a socializar los actos administrativos que se deriven de la reglamentación de la Tasa por Utilización de Aguas. **COMPONENTE 5 – JURIDICO Y TRIBUTARIO:** 1. Documento que contenga los conceptos, ayudas de memoria y demás soportes relacionados con el acompañamiento en el componente-jurídico -tributario del diseño e implementación de instrumentos económicos para la gestión ambiental, de conformidad con los requerimientos solicitados. **INFORME FINANCIERO:** 1. Un informe financiero sobre la aplicación de los aportes del Ministerio y del ejecutor del convenio, con los respectivos soportes y en los términos que requiera el Ministerio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los informes deben ser acompañados con las ayudas de memorias de las reuniones que sean requeridos en el marco del convenio; la relación, de las entidades y/o actores contactados en virtud del cumplimiento del objetivo específico en mención; las bases de datos, formatos, cartografía y demás información capturada y generada en el marco de las obligaciones establecidas en el convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes de avance deberán ser entregados impresos, en original y una (1) copia, y en digital en dos (2) copias. El informe final deberá ser entregado de manera impresa, en original y dos (2) copias, y en digital en tres (3) copias incluido un resumen ejecutivo con los principales resultados obtenidos en desarrollo del Convenio. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del Jefe de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles o quien ejerza el cargo, o quien designe por escrito el ordenador del gasto del MADs, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las Circulares 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



MINAMBIENTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **337** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON
NEUMANN

funciones tendrá las siguientes: 1) Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del Instituto, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del convenio, conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013. 2) Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 3) Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 4) Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5) Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos e informes del mismo. 6). En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al Instituto 7). El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el Instituto se encuentran en debido estado de conservación. 8). Certificar para el último pago que el Instituto se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 9). En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **DÉCIMA.-GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad con la cual se celebra el convenio deberá amparar los riesgos derivados del convenio, de conformidad con la siguiente tabla:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	20 %	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	20%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)
Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLMV por el termino de Ejecución del convenio	200SMLMV	-	Por el termino de ejecución del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones como mínimo los siguientes: A. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. B. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. C. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. D. Cobertura expresa de amparo patronal. E. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tanto el MADS y como el IIAP deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el IIAP con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

PARÁGRAFO TERCERO: El IIAP deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MADS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el IIAP deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El IIAP mantendrá libre al MADS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones. De igual forma, el MADS mantendrá indemne al Instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del MADS.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de las partes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Instituto, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el Instituto dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MINAMBIENTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **337** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON
NEUMANN

pactado la garantía. **DECIMA TERCERA.- MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) INSTITUTO, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA :** EL (LA) INSTITUTO se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL (LA) INSTITUTO autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al Ministerio al momento de entregar las obras, resultados o documentos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el INSTITUTO está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c) Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. **DÉCIMA OCTAVA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o Institutos, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción



Instituto de Investigaciones
Ambientales del Pacífico
John Von Neumann



MINAMBIENTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **337** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON
NEUMANN

contencioso administrativa. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (LA) INSTITUTO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES:** El INSTITUTO de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) El INSTITUTO solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, el INSTITUTO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a las causales establecidas en la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo y estudios del Sector. 2) Acto Administrativo de justificación de la celebración del convenio. 3) Carta de manifestación presentada por el Instituto y documentos pertinentes. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MADS y la IIAP con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN" en la Carrera 6 No. 37-39 Barrio Huapango (Chocó - Quibdó) y el MADS en la Calle 37 No. 8 - 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **15 ABR 2016**

POR EL MADS,

POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES
DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

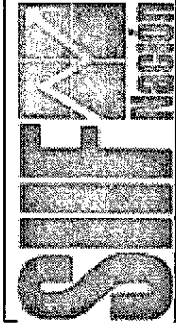
WILLIAM KLINGER BRAHAM
Representante Legal

MADS

Revisó: Diana Carolina Hernández Quiroga/ Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Diego Felipe Cely Escobar / Abogado Grupo Contratos

IIAP

Revisó: William Klinger Braham



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: JHONY LEONARDO CAICEDO CORTES
Unidad ó Subunidad: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
Ejecutora Solicitante: SOSTENIBLE - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2016-04-19-8:30 a. m.

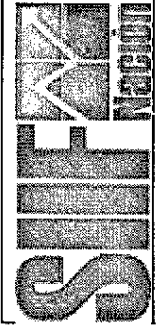
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No: 31316 de fecha 2016-04-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Número:		147216	Fecha Registro:	2016-04-15	Unidad o subunidad:		32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal		Actual	Estado:	Generado	Ejecutora:		COP-Pesas		
Valor Inicial:		43 600 000.00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:		43 600 000.00		Tasa de Cambio: 0.00
Identificación:		NIT	819000156	Razon Social:	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN				
Número:		979014321	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:		Corriente	Estado:	Registro Previo
Identificación:		51790393	Nombre:	ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ	Cargo:		SECRETARIO GENERAL		
Identificación:			Fecha de Registro:		Número:		337	Tipo:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
								Fecha:	2016-04-15
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO OBLIGAR
000 MAYDT GESTION GENERAL	C-520-900-87-0-9-9-9 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTION ADELANTADA POR EL	Nación	11	CSF		43 600 000.00			
Total:						43 600 000.00		43 600 000.00	43 600 000.00

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigaciones ambientales del pacifico IIAF.

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 MAYDT GESTION GENERAL	3-8	2016-12-21	43 600 000.00	43 600 000.00	NINGUNO

Substancia

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHJcaiced
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-01-01
Fecha y Hora Sistema: 2016-04-18-2:48 p. m.
JHONY LEONARDO CAICEDO CORTES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No. 31216 de fecha 2016-04-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Número:	147316	Fecha Registro:	2016-04-15	Unidad ó Subunidad Ejecutora:	32-01-01	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Inicial:	391.007.146,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	391.007.146,00	Saldo x Obligar:	391.007.146,00		
TERCERO ORIGINAL									
Identificación:	NIT	Razon Social:	818000156	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN					
CUENTA BANCARIA									
Número:		Banco:	979014321	Banco de Bogota S. A.	Tipo:	Ordenador del Gasto	Contenido	Estado:	Registro Previo
Identificación:		Nombre:	51790393	ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ	Cargo:	SECRETARIO GENERAL	Medio de Pago: Abono en cuenta		
Identificación:		CAJA MENOR			Documento Soporte	CONTRATO INTERBANCARIO	Fecha: 2016-04-15		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	000	POSICION CATALOGO DE GASTO	C-520-900-102	RECURSOS	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
MAVDT GESTION GENERAL		DISENO Y FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS E INCENTIVOS ECONOMICOS Y PROMOCION DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE		11	CSF		391.007.146,00		
Total:							391.007.146,00	391.007.146,00	391.007.146,00

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico -IAP.

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR
000	MAVDT GESTION GENERAL	2016-12-21	391.007.146,00	391.007.146,00

Subvencional

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

